



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1370-R-UNICA-2013

Ica, 4 de Octubre del 2013



VISTO:

El Oficio N° 761-D/OGCT-UNICA-2013 del 4 de Octubre del 2013, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica quien remite el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Colegio de Arquitectos del Perú.



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 23733, y el Estatuto Universitario;

Que, con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 del 4 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 – 2017, comprendido desde el 5 de Setiembre de 2012 hasta el 4 de Setiembre de 2017;

Que, el inciso d) del artículo 5° del Estatuto Universitario se establece como fines de la Universidad: "Proyectar la acción universitaria y sus servicios a la comunidad, promoviendo y liderando su desarrollo económico y social";

Que, el 4 de Octubre del 2013 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández, Facultad de Arquitectura representada por su Decana Arq. Rosario Belermina Bendezu Herencia y de la otra parte; el Colegio de Arquitectos del Perú, suscriben el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Colegio de Arquitectos del Perú;

Que, el objetivo del presente Convenio es desarrollar programas de capacitación, a través de la modalidad de educación presencial y semi presencial;



R.R. N° 1370-R-UNICA-2013

4-10-2013

Pág. 2

Que, el presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta la culminación del convenio marco (13 de Agosto del 2015);



En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por la Ley N° 23733- Ley Universitaria y Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ
RECTOR



Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe



Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS



CONV. N° 085.-D/OGCT-UNICA-2013.

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ



Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José – Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 07430445, designado con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 y la **FACULTAD DE ARQUITECTURA**, con domicilio legal en Av. Los Maestros s/n Panamericana Sur Km. 305, Ciudad Universitaria - Ica, debidamente representada por su Decana **Arq. ROSARIO BELERMINA BENDEZÚ HERENCIA**, identificada con DNI N° 21433759 y designada con Resolución Rectoral N° 598-R-UNICA-2013, a quien en adelante se denominará **LA UNICA**; y de la otra parte el **COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ**, con RUC N° 20140412491, con domicilio legal en Av. San Felipe N° 999, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Decano Nacional **Arq. SHIRLEY EMPERATRIZ CHILET CAMA**, identificada con DNI N° 15347646, a quien en adelante se le denominará **EL CAP**, suscribiéndose los acuerdos en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 23733.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.
- Ley N° 14085 Ley de Creación del Colegio de Arquitectos del Perú.
- Ley N° 16053 Ley que autoriza al colegio de Arquitectos del Perú a supervisar a los Profesionales de Arquitectura.
- Ley N° 28966 Ley que complementa el Marco Legal vigente referido al Ejercicio Profesional del Arquitecto.
- Decreto Supremo N° 005-2011-VIVIENDA reglamento de la Ley N° 28966 que complementa el marco legal vigente referido al Ejercicio Profesional del Arquitecto.
- Estatuto del Colegio de Arquitectos del Perú.
- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Colegio de Arquitectos del Perú, firmado el 14 de agosto del año 2013.



CONV. N° 085.-D/OGCT-UNICA-2013.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DE LA UNICA, fue creada por Acuerdo de Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria del 15 de Enero del año 2013 y mediante Resolución Rectoral N° 044-R-UNICA-2013 de la misma fecha, de conformidad con el artículo 132 inciso e) de la Ley Universitaria N° 23733 y mediante Resolución Rectoral N° 273-R-UNICA-2013 se autorizó su funcionamiento y el de otras Facultades de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y de conformidad con el artículo 16 del Estatuto Universitario, las Facultades son autónomas en lo académico, administrativo, económico y normativo, dependiendo de la planificación general de la universidad y las disposiciones de los Órganos de Gobierno Universitario y a lo que establece el Estatuto y los Reglamentos Internos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.



EL CAP, es una institución autónoma con personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, creado mediante Ley N° 14085, su jurisdicción abarca todo el territorio de la República del Perú, mediante Ley N° 16053, se autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú a supervisar a los Profesionales de Arquitectura y de conformidad con la Ley N° 28966 Ley que complementa el marco legal vigente referido al Ejercicio Profesional del Arquitecto, cuenta con dichas atribuciones. Entre sus fines institucionales está ordenar, regular y promover el correcto ejercicio de la profesión de arquitecto, contribuyendo en la formación, especialización y capacitación permanente de sus agremiados.



Asimismo cuenta con una vasta experiencia en el desarrollo y organización de actividades educativas en materia de arquitectura, urbanismo y ordenamiento territorial, entre otros temas inherentes al campo de su actividad profesional, gozando de una reconocida trayectoria nacional e internacional.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El objetivo del presente convenio es desarrollar programas de capacitación, a través de la modalidad de educación presencial y semi presencial.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

4.1. De EL CAP:

4.1.1. Gestionar, programar y ejecutar la realización de diplomados, congresos, jornadas, cursos de especialización, talleres, seminarios; así como programas y proyectos en el marco del presente convenio, con cobertura nacional.

4.1.2. Proporcionar a **LA UNICA** la información de cada una de las actividades académicas a desarrollarse, debiéndose detallar el lugar, fecha de inicio y culminación, costos y hora, de las actividades que realice **EL CAP**, en concordancia al presente convenio. Asimismo:



CONV. N°. 085.-D/OGCT-UNICA-2013.



- modulo de diplomados, congresos, jornadas, cursos de especialización, talleres, seminarios; así como programas y proyectos, para su autorización.
- 4.1.3. Gestionar y obtener en el marco del presente convenio la captación de recursos financieros para llevar a efecto todos los programas.
 - 4.1.4. La impresión de los manuales educativos.
 - 4.1.5. La selección y remuneración de los docentes y personal administrativo.
 - 4.1.6. El diseño y la estructura académica de diplomados, congresos, jornadas, cursos de especialización, talleres, seminarios; así como programas y proyectos.
 - 4.1.7. El diseño, registro y control de los certificados y diplomas a ser entregados.
 - 4.1.8. Tomar de su cuenta al personal idóneo y necesario para la elaboración, publicación, distribución del material de estudio.
 - 4.1.9. Otorgar constancias de estudios, sin costo adicional para los alumnos.
 - 4.1.10. Gestionar, planificar, organizar, desarrollar y supervisar los programas y cursos de extensión educativa, conjuntamente con **LA UNICA**.
 - 4.1.11. Cumplir oportunamente con el registro de asistencia y actas de evaluación e informes en las fechas propuestas.
 - 4.1.12. Cuidar en todo momento la imagen de **LA UNICA**, frente a personas, organismos e instituciones.
 - 4.1.13. Para cada uno de los eventos académicos programados deberá presentar los planes de trabajos específicos a **LA UNICA**, para su autorización.
 - 4.1.14. En caso de variar algún tema en un curso programado en el plan presentado se comunicará a **LA UNICA** para su conocimiento y autorización.
 - 4.1.15. **EL CAP**, informará a **LA UNICA** la relación de los participantes por cada actividad académica, el pago por todo concepto que realice cada uno de los participantes en los cursos, diplomados y otras actividades académicas programadas por **EL CAP**, en concordancia a la Clausula Quinta: De la Compensación.
 - 4.1.16. **EL CAP**, costeará los viáticos del funcionario autorizado por **LA UNICA**, para realizar la coordinación para la adquisición de los bienes de capital y servicios, a solicitud de **LA UNICA** de acuerdo al presente convenio.

4.2. De **LA UNICA**:

- 4.2.1. Brindar el auspicio académico específico a los certámenes académicos.
- 4.2.2. Firmar los diplomas de todos los alumnos que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas requeridas y determinadas por **EL CAP**.
- 4.2.3. Supervisar el desarrollo de las actividades de acuerdo a los planes de trabajos especificados por **EL CAP** y verificación de documentos del convenio en ejecución. Esta supervisión estará a cargo de la persona que



CONV. N° 085.-D/OGCT-UNICA-2013.

comprenden pasajes y viáticos (si es fuera de la ciudad de Ica) de acuerdo a la escala de viáticos vigente de **LA UNICA**.

4.2.4. **LA UNICA** autoriza que en los locales institucionales de **EL CAP**, la documentación relativa a las fichas de inscripción, dípticos, publicidad, carátulas de los textos y demás documentos que se emitan, se promocióne su nombre y logotipo, previa visación.

4.2.5. Reconocer la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, a través de una Resolución emitida por **LA UNICA**.

4.2.6. Revisar y autorizar los planes de trabajo de cada uno de los eventos académicos programados por **EL CAP**.

4.2.7. Los diplomas, certificados que se expidan no otorgan grados académicos ni títulos profesionales, asimismo no otorga título de segunda especialización.

4.2.8. En representación de **LA UNICA** los diplomas serán firmados por el Rector y el Decano de la Facultad de Arquitectura; y por **EL CAP** serán firmados por su Decano Nacional.



CLAUSULA QUINTA: DE LA COMPENSACION.

Queda establecido que **LA UNICA**, percibirá en compensación el equivalente al 30% del ingreso total del pago por todo concepto que realice cada participante en los cursos, diplomados, y otras actividades académicas; en bienes de capital y servicios que serán solicitados a **EL CAP**.

El presente convenio no generará gasto alguno a **LA UNICA**.

CLAUSULA SEXTA: SUPERVISION, COORDINACION Y CONTROL.

6.1. Las partes diseñarán e implementarán los mecanismos de supervisión que hagan posible la detección de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio. Igualmente establecerán los mecanismos de control previo, concurrente y posterior que sean necesarios.

6.2. La Oficina General de Cooperación Técnica, es la responsable del seguimiento, control y evaluación de cada uno de los convenios suscritos y sugerir su continuación o cancelación.

6.3. Para efectos de coordinación, tanto **EL CAP**, como **LA UNICA** designarán un representante respectivamente como coordinador:

Por **LA UNICA**: El Rector y/o la persona a quien designe,

Por **EL CAP**: El Decano Nacional y/o la persona a quien designe.



CONV. N° 085-D/OGCT-UNICA-2013.

Los coordinadores serán los responsables de la elaboración de los convenios específicos así como la ejecución, seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación de cada convenio específico que se desarrollarán en virtud al convenio marco, siendo ellos quienes mantendrán permanentemente informados a las autoridades de **LA UNICA** y **EL CAP**, acerca de la marcha de las actividades del presente convenio de acuerdo al Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.



- 6.4 Para llevar un adecuado control de las actividades académicas de los participantes que egresen y obtengan el diploma respectivo, se aperturarán tres libros de registros de diplomas, donde se registrará los datos de los participantes, mención del curso, horas cronológicas y créditos de las asignaturas, más la fecha de expedición, los libros estarán dos en poder de **LA UNICA** uno en la Oficina de Secretaría General, el segundo en la Oficina General de Cooperación Técnica y el tercero en poder de **EL CAP**. Los libros para el registro de diplomas serán donados por **EL CAP**.



CLAUSULA SETIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta la culminación del convenio marco (13 de agosto de 2015).

CLAUSULA OCTAVA: CAUSALES DE LA SUSPENSION O CANCELACION.

Las causales para la suspensión o cancelación del presente convenio serán resueltas en trato directo y amigable de las partes, con sujeción a las normas y dispositivos legales vigentes.

El presente convenio podrá ser disuelto por común acuerdo o por no convenir a una de las partes. En este caso, se deberá notificar tal decisión con 30 días de anticipación.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación y/o aspectos no contemplados en el presente convenio, se efectuarán mediante adendas suscritas por los representantes de ambas instituciones, y formarán parte constitutiva, como anexos del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.



CONV. N° 085.-D/OGCT-UNICA-2013.



Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito Judicial de Ica.



CLAUSULA ESPECIAL:

Si EL CAP, cambiase de domicilio legal tendrá que comunicar en su oportunidad a LA UNICA, a fin de hacerle llegar la documentación referente al convenio.

Enterados del texto del convenio, las partes acuerdan en firmarlo por quintuplicado, en la ciudad de Ica, a los 04 días del mes de OCTUBRE del año 2013.

.....
Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ

Rector

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

.....
Arq. SHIRLEY EMPERATRIZ CHILET CAMA

Decano Nacional

Colegio de Arquitectos del Perú

.....
Arq. ROSARIO BELERMINA BENDEZÚ HERENCIA

Decano

Facultad de Arquitectura